



Universidad Nacional de Córdoba
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Resolución Decanal

Número:

Referencia: EX-2022-00936377- -UNC-ME#FP

VISTO:

La propuesta de capacitación presentada por la Lic. Alejandra Morales, para el dictado del Curso de Extensión: Tartamudez: Intervenciones Interdisciplinarias durante el año lectivo 2023, y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de extensión de la Facultad de Psicología ha realizado la convocatoria para presentar Actividades de Capacitación y Divulgación de Extensión y Vinculación con la Comunidad (RHCD N° 142/2015) para desarrollarse en el año 2024;

Que el Curso de Extensión: Tartamudez: Intervenciones Interdisciplinarias, fue aprobado por la RHCD 33/2023, para llevarse a cabo durante el año lectivo 2023;

Que la Lic. Alejandra Morales, responsable académica de la actividad, solicita el cambio del título de la actividad A Seminario Tartamudez, a los fines de que el mismo refleje de una manera más efectiva los contenidos de la misma;

Que la presente actividad tiene como objetivo general: Visibilizar La tartamudez como campo de estudio en su complejidad BioPsicosocial a fin de promover equidad e inclusión;

Que la propuesta cumple con los requerimientos establecidos en la reglamentación vigente;

Que la propuesta cuenta con el visto favorable de la Secretaría de Extensión;

Por ello;

EL DECANO DE LA FACULTAD DE PSICOLOGÍA

RESUELVE:

Artículo 1°: Autorizar la realización, en el ciclo lectivo 2024, Seminario Tartamudez presentada por la Lic. Alejandra Morales DNI 27805923, de acuerdo al Anexo de 4 (cuatro) fojas que forma parte integral de la presente resolución. -

Artículo 2º: Autorizar al Área Económico Financiera de la Facultad, a realizar el cobro en concepto de aranceles de las actividades de acuerdo al detalle del Anexo de 4 (cuatro) fojas que forma parte integral de la presente resolución.

Artículo 3º: Autorizar el pago en concepto de honorarios profesionales una vez deducidos los descuentos reglamentarios correspondientes para la Facultad de Psicología y la Universidad Nacional de Córdoba, de acuerdo al detalle del Anexo de 4 (cuatro) fojas que forma parte integral de la presente resolución.

Artículo 4º: La responsable de la actividad detallada en el Anexo de 4 (cuatro) fojas que forma parte integral de la presente resolución deberá elevar a la Secretaría de Extensión un informe cualitativo de la actividad en el que incluya el listado de asistentes ordenado alfabéticamente con nombre, apellido y número de DNI que hayan cumplido con el 80% de asistencia y los requisitos académicos para la acreditación de la actividad, dentro de los diez días hábiles de finalizada la misma para la confección de los certificados correspondientes.

Artículo 5º: La presente autorización no constituirá antecedente académico alguno si no fuera acompañada de la certificación de desempeño correspondiente.

Artículo 6º: Protocolizar, comunicar, notificar, archivar.